

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

RESOLUCION JEFATURAL N° 003802-2022-JN/ONPE

Lima, 21 de Octubre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 002913-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana ESTEFANIA CHAVEZ VDA DE CACHICATARI, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Generales 2021, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de reconsideración presentado por la referida ciudadana; así como, el Informe N° 006528-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 002913-2022-JN/ONPE, de fecha 23 de agosto de 2022, se sancionó a la ciudadana ESTEFANIA CHAVEZ VDA DE CACHICATARI, excandidata al Congreso de la República (en adelante, la administrada), con una multa de tres con cinco décimas (3.5) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP)¹, por no incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Generales 2021, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 6 de octubre de 2022, la administrada interpuso un recurso de reconsideración contra la precitada resolución que le impone una sanción. Este recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que la Carta N° 003827-2022-JN/ONPE - mediante la cual se le notificó el acto impugnado- le fue diligenciada el 5 de setiembre de 2022;

Al respecto, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019 (TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso de reconsideración venció el 26 de setiembre de 2022. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

En ese sentido, al no haber interpuesto la administrada su recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 002913-2022-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no hay lugar a su admisión. Por tanto, deviene en improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y de acuerdo a lo dispuesto en los literales j)

¹ En el presente caso, resulta aplicable la modificación efectuada por la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2020; así como la modificación efectuada por la Ley N° 31504, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.



y y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reconsideración interpuesto por la ciudadana ESTEFANIA CHAVEZ VDA DE CACHICATARI, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Generales 2021, contra la Resolución Jefatural N° 002913-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la ciudadana ESTEFANIA CHAVEZ VDA DE CACHICATARI el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/mbb/jpu/cts

